



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1832-M

Quito, 14 de diciembre de 2018

PARA: Ing. Narcisa González Romero
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES, SUBROGANTE

ASUNTO: THE TEA-FACTORY AMA-TEA C.A.
DEVOLUCIÓN DE PROCESO DE CONTROL EX POST CONSTITUCION (OBJETO SOCIAL

Dentro del control ex-post al proceso simplificado de constitución de la compañía en referencia, acto otorgado mediante escritura pública de 03 de febrero de 2017 en la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 10 de febrero de 2017, le informo lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, a través del memorando No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2017.82 de 07 de marzo del 2017, remitió a la Dirección de Actos Societarios y Disolución la documentación relativa al proceso simplificado de constitución de la compañía de la referencia, informando que en tal proceso constitutivo se había infringido lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 3 de la Ley de Compañías, vigente a ese momento, y dicha observación consistía en lo siguiente:

“Observación

El objeto social no cumple con lo estipulado en el Art. 3 párrafos segundo y tercero de la Ley de Compañías ya que constan varias actividades del CIIU

- *Servicios de Alimentos y Bebidas CIIU: 156*
- *Comercialización y Exportación CIIU G*
- *Recepción de regalías o derechos de licencia por la utilización de franquicias, entidades, patentadas marcas de fábrica o de comercio o marcas de servicio y nombres comerciales. CIIU: N740.02, etc.*
- *Incumpliendo el citado artículo.*

La Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo que no existían otras observaciones adicionales que la anteriormente señalada.

Considerando estos antecedentes, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0666 de 24 de marzo de 2017, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe si, dentro del ámbito de su competencia, el acto en cuestión cumplía o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

En respuesta, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-17-504 de 31 de marzo de 2017, puso en conocimiento de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, lo siguiente:

“En atención al memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0666 de 24 de marzo de 2017 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior emitido mediante Resolución No. SCVS-DNCDN-2015-011 del 23 de julio de 2015, cúmplame poner en su conocimiento el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-203 de 31 de marzo de 2017 de la COMPAÑÍA THE TEA-FACTORY AMA-TEA C.A., en el que se concluyó y recomendó lo siguiente:

“Conclusión



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

1. En el proceso constitutivo la compañía THE TEA-FACTORY AMA-TEA C.A. ha incumplido lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 3 de la Ley de Compañías, ya que en el objeto social constan varias actividades del CIIU: - Servicios de Alimentos y Bebidas CIIU: 156 - Comercialización y Exportación CIIU G - Recepción de regalías o derechos de licencia por la utilización de franquicias, entidades, patentadas marcas de fábrica o de comercio o marcas de servicio y nombres comerciales. CIIU: N740.02, etc.

2. La compañía no se encuentra al día en el cumplimiento de obligaciones con esta Superintendencia por cuanto no ha subido a través del portal WEB Institucional ni tampoco presentó en la visita realizada, el balance inicial, el comprobante de depósito y asiento de diario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Compañías.

3. La compañía no ha realizado la actualización de la información general ni el domicilio donde se encuentra operando.

Recomendación:

“Que, el presente informe se remita a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, en atención al memorando No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0666-M de 24 de marzo de 2017, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior emitido mediante Resolución No. SCVS-DNCDN-2015-011 del 23 de julio de 2015”.

En razón de que la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, reforma, entre otros, el artículo 3 de la Ley de Compañías, facultando a las compañías mercantiles para que el objeto social de éstas puedan comprender una o varias actividades empresariales lícitas; y, de conformidad con el Memorando No. SCVS-INC-208-0060-M de 30 de octubre de 2018, emitido por la señora Intendente Nacional de Compañías, Subrogante, en el que dispone:

“... sírvanse considerar que las escrituras públicas contentivas de los actos societarios en control posterior que a partir del 21 de mayo de 2014, fueron observados y notificados al representante legal de cada compañía por incumplimiento del artículo 3 de la Ley de Compañías, vigente hasta el 22 de octubre de 2018, que se encuentren pendientes de subsanar esta observación, se devuelvan a la Subdirección de Registro de Sociedades o a los servidores delegados para dichas funciones de cada Intendencia Regional, para que procedan con la actualización en la base de datos institucional.”

Revisado el sistema institucional, a la fecha, no se determinan obligaciones pendientes de cumplimiento por parte de esta sociedad mercantil para con esta Superintendencia.

Por lo antes señalado, a través del mismo sistema integrado de trámites se remite el presente proceso de control ex post al acto constitutivo de la compañía **THE TEA FACTORY AMA-TEA C.A.**, con el carácter de devolutivo, a fin de que la Subdirección a su cargo instrumente las acciones que correspondan dentro de su competencia, de acuerdo a la antes citada disposición general emanada desde la Intendencia Nacional de Compañías.

Atentamente,

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Exp. 711405 // Tram. 10281-0041-17 // xchg